

CONVENIO N° 10671
Registrado en Fecha 21.10.4.2021
al Foto 142. Tomo XXI

en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto 197/84
Dirección General de Técnicas Legislativas

CONVENIO ESPECIFICO VOLUNTARIADO ENTRE CONICET Y MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, representado en este acto por el Director del Centro Científico Tecnológico de la ciudad de Santa Fe, Dr CARLOS PIÑA, en adelante "CCT CONICET Santa Fe", con domicilio en Colectora Ruta Nacional N° 168, Km 0, Paraje "El Pozo" por una parte; y por la otra el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud, Dra. Sonia Felisa Martorano, en adelante "El Ministerio", con domicilio en calle Juan de Garay 2880 de la ciudad de Santa Fe, se conviene lo siguiente:

Antecedentes: Este convenio específico se realiza en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, siguientes y concordantes, que amplió la reglada por Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por COVID-19; como así también los Decretos del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe N° 213/20 y N°270/20 concordantes y modificatorios. Asimismo reconoce como antecedentes el convenio marco N° 2440 registrado en fecha 03/05/2005 y aprobado por el decreto N° 1997/2005.

Artículo Primero. OBJETIVO. VOLUNTARIADO:

El presente convenio tiene por objeto, atento a la emergencia sanitaria declarada, regular la participación de los agentes del CCT CONICET Santa Fe, mencionados en el anexo I, y que figuran como Voluntarios registrados (en adelante "VOLUNTARIOS") en la nómina abierta por la Dirección Provincial de Bioquímica, para que realicen tareas de asistencia técnica en todo el ámbito geográfico de la Provincia de Santa Fe

Artículo Segundo. MODALIDAD. FUNCIÓN:

Los Voluntarios realizarán su función en el ámbito físico del Laboratorio Central ubicado en calle Doctor Zavalla 3361, de la ciudad de Santa Fe, que funciona de 6 a 00 horas del día con turnos de cuatro horas cada uno. Los puestos de Voluntarios se ocuparán en función de la necesidad del laboratorio. La función del Voluntario será asistir técnicamente en las tareas de laboratorio.

JY 

Artículo Tercero. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VOLUNTARIOS:

Derechos:

- Recibir y participar de las actividades de información y capacitación relacionadas con sus actividades como Voluntario.
- Renunciar al voluntariado mediante notificación simple, en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio.
- Disponer del equipamiento de seguridad e infraestructura necesaria para ejecutar las tareas de manera segura.
- La actividad de voluntariado objeto del presente convenio, no podrá interponerse con las obligaciones que el Voluntario posee como agente del CONICET en su situación de revista sea como investigador, personal de apoyo o becario.

Obligaciones:

- Cumplir con las actividades, respetando los fines y la normativa de la Dirección Provincial de Bioquímica y del Laboratorio Central.
- Guardar confidencialidad de la información recibida en el desarrollo de su actividad, suscribiendo a tal fin acuerdo de confidencialidad al inicio de la actividad encomendada.
- Rechazar cualquier contraprestación material o económica.
- Respetar los derechos de los beneficiarios y actuar de forma diligente y solidaria.
- Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, debiendo usar la misma solo en el ámbito de la institución y en ejercicio de sus actividades en tal carácter.
- Cualquier reembolso, o gratificación que pudieran otorgarle no serán considerados en ningún caso como remuneración por las actividades que desempeñe, ya que no existe entre la Institución y el Voluntario vínculo laboral, ni de ninguna otra naturaleza, que no sea el originado en el presente acuerdo.

Artículo cuarto. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD

Derechos:

- Excluir al Voluntario, mediante decisión fundada de la Dirección General de Bioquímica, por incumplimiento de las actividades encomendadas y/o violación de las obligaciones asumidas, garantizando el derecho del Voluntario a efectuar su descargo.

JY 

Obligaciones:

- Proveer al Voluntario, por intermedio del Laboratorio Central de Información, formación, capacitación, y apoyo en el ejercicio de las actividades que se le asignen.
- Proveer al voluntario de una identificación que acredite su condición de Voluntario.
- Evaluar y determinar la pertinencia e idoneidad del agente CONICET para desempeñar las actividades asignadas.
- Favorecer la participación activa del Voluntario en la organización, diseño, evaluación y programación de las actividades que realiza.
- Proveer del equipamiento de elementos de bio-seguridad para que el voluntario desempeñe sus actividades.

Artículo Quinto: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONICET

- Asegurar al Voluntario contra los riesgos de accidente y enfermedades derivados directamente del ejercicio de la actividad.

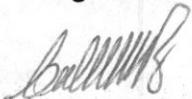
El firmante autorizado por CONICET, se compromete a mantener actualizado el listado de voluntarios que forma parte del Anexo I, debiendo notificar los cambios en forma fehaciente a la Gerencia de Recursos Humanos-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el ítem 4° del artículo tercero, en los casos que participen becarios, CPA e Investigadores Asistentes, debe contar el aval de su Director y mantener informado al Director de la unidad en los casos que no coinciden

Artículo Sexto. RESPONSABILIDAD:

El presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las partes firmantes. El personal designado y/o afectado por cada una de las partes al cumplimiento del objeto del presente convenio no tiene dependencia laboral, académica y/o económica con el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe, ni con dependencia de éste, no generándose por ello ningún tipo de vinculación laboral o de empleo público con la otra parte.

La participación de los agentes del CONICET mencionados en el anexo I del presente convenio, y que se encuentran registrados en la nómina abierta por la Dirección Provincial de Bioquímica, es de carácter voluntaria y personal de cada agente, por lo que el presente convenio no implica una obligación por parte del Consejo de exigir la participación de los mismos en el programa y siempre que el Voluntario cumpla con la obligación dispuesta en el artículo Tercero del presente convenio.

JY 

Artículo Séptimo. VIGENCIA Y DURACIÓN:

Este convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, por única vez, salvo que una de las partes comunicara fehacientemente por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo o no renovarlo con una antelación de 45 días a la fecha de su vencimiento. La petición de rescisión no dará derecho a reclamar indemnización alguna, pero no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

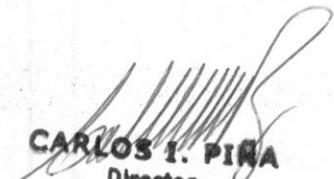
Artículo Octavo. DOMICILIO:

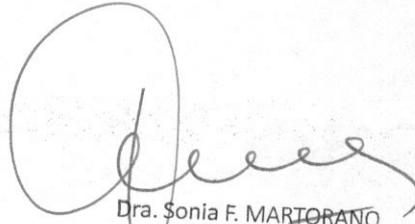
El CCT Santa Fe/ CONICET constituye domicilio especial a los fines de este acuerdo en la calle Colectora Ruta Nacional N° 168, Km 0, Paraje "El Pozo", donde serán válidas las notificaciones; el Ministerio denuncia como domicilio a todos los efectos en calle Juan de Garay 2880 de la ciudad de Santa Fe.

Artículo Noveno. JURISDICCIÓN:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, en caso en que no llegarán a un acuerdo se someterán a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, según lo normado por los Art. 116 y 117 de la Constitución Nacional

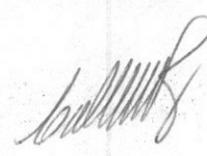
No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ²²..... días del mes de Octubre de 2020.


CARLOS I. PIÑA
Director
CCT CONICET - Santa Fe


Dra. Sonia F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe

ANEXO I
LISTA DE VOLUNTARIOS

Unidad Ejecutora	Apellido y nombre	CUIL / DNI	Cargo
IC IVET	ACOSTA, Federico	23328398	Investigador CONICET
ICIVET	BECCARIA, Camila	27-31956323-2	Becaria post-doctoral CONICET
ICIVET	VELÁZQUEZ, Natalia	29054182	Investigadora CONICET
IDICAL	BLAJMAN, Jésica	27-32.702.999-7	Investigadora CONICET
INLAIN	ALE, Elisa	32895895	Investigadora CONICET
INLAIN	PUJATO, Silvina	31257632	Investigadora CONICET
INTEC	CALAZA, Florencia	27.394.894	Investigadora CONICET
ISAL	DURANDO, Milena	27-26311276-3	Investigadora CONICET
ISAL	GARCÍA, Ana Paula	25.366.918	Investigadora CONICET
ISAL	LORENZ, Virginia	27-31054857-5	Becaria post-doctoral CONICET
ISAL	RACCA, María Eugenia	38.447.572	Becaria doctoral CONICET
FICH - CCT	Lisandro Gabriel Seluy	20-30.916.738-5	Investigador CONICET
IAL	Claudia Studdert	27-17.576.265-7	Investigadora CONICET
	CAMPI MABEL	27-30.176.658-6	CPA adjunto
	MIGUEL, VIRGINIA NATALÍ	27-35.653.953-8	Becaria



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-2181-APN-DIR#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Diciembre de 2020

Referencia: RD - EX-2020-81712480-APN-DCP#CONICET - Convenio Voluntariado CONICET - MINISTERIO DE SALUD DE SANTA FE

VISTO el Expediente EX-2020-81712480-APN-DCP#CONICET del Registro de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente tramita la aprobación de un convenio marco de cooperación entre este Consejo Nacional y MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Que tiene por objeto “atento a la emergencia sanitaria declarada, regular la participación de los agentes del CCT CONICET Santa Fe, mencionados en el anexo I, y que figuran como Voluntarios registrados (en adelante “VOLUNTARIOS”) en la nómina abierta por la Dirección Provincial de Bioquímica, para que realicen tareas de asistencia técnica en todo el ámbito geográfico de la Provincia de Santa Fe”.

Que la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, la Dirección de Servicio Jurídico, y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado intervención que les compete.

Que la presente decisión fue acordada en las reuniones de Directorio del día 10 de diciembre de 2020.

Que el dictado de la presente Resolución se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1241/15, 93/17, 914/17, 481/18, 371/19, 730/19, 58/20 y 681/20; y las Resoluciones RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-2376-APN-DIR#CONICET y RESOL-2020-637-APN-DIR#CONICET.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el texto del convenio de voluntariado CONICET - MINISTERIO DE SALUD DE SANTA FE que figura como Anexo IF-2020-86813921-APN-DCP#CONICET a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Delégase la firma de dicho Convenio en el Director del Centro Científico y Tecnológico de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

Digitally signed by FRANCHI Ana María
Date: 2020.12.16 20:16:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ana Maria Franchi
Presidenta
Directorio del CONICET
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas